

SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LAS EMISIONES DE TELEVISION EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este condicionado el establecimiento de las condiciones técnicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación y ejecución de los siguientes trabajos: la elaboración de diversos informes sobre las emisiones de televisión de los canales que se enumeran a continuación:

- Canal 4 Navarra (Programación 24 horas diarias)
- Canal 6 Navarra (Programación 24 horas diarias).
- Popular TV Navarra (Programación 24 horas diarias).
- Desconexiones territoriales de TVE 1.
- Desconexiones territoriales de ETB-2.

2.- PRESTACIONES

La información a suministrar por la empresa contratista, en relación con las emisiones de televisión citadas, será de dos tipos:

A) Elaboración de informes de carácter general y variable en relación con las emisiones de programas (cadena, nivel –programa, subprograma, etc. –, fecha, hora y duración) y bloques publicitarios (cadena, fecha, hora y duración) de las siguientes emisiones:

- Canal 4 Navarra (Programación 24 horas diarias)
- Canal 6 Navarra (Programación 24 horas diarias).
- Popular TV Navarra (Programación 24 horas diarias).
- Desconexión territorial de TVE 1 (25-30 minutos).
- Desconexión territorial de ETB-2 (25-30 minutos).



- B) Elaboración de informes específicos sobre la programación en relación con las emisiones de Canal 4 Navarra, Canal 6 Navarra, Popular TV Navarra y las desconexiones regionales de TVE 1 y ETB 2.

Se trata, en concreto, de elaborar informes diarios que permitan al Consejo Audiovisual de Navarra desempeñar su labor de seguimiento de contenidos recogida en la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, en relación con las emisiones de las televisiones que emitan contenidos específicos para la Comunidad Foral de Navarra.

El CoAN dispondrá, además, de resúmenes mensuales de información estadística de diversas incidencias o datos de interés, en relación con las emisiones citadas.

La denominación y contenido de los informes a elaborar es la siguiente:

1. Distribución del tiempo de emisión: Presentará la distribución porcentual del tiempo de emisión según los contenidos de la emisión se dediquen a la televenta, a la publicidad, al patrocinio o a programas.
2. Evolución distribución del tiempo de emisión: Informará sobre la evolución a lo largo de un mes de la distribución del tiempo de emisión conforme a lo expuesto en la descripción del informe anterior.
3. Lugar de procedencia de la emisión: se informará del país de procedencia de cada programa y, en el caso de las emisiones españolas, se informará de las que procedan de la Comunidad Foral de Navarra.
4. Año de producción de las películas y series de televisión: se informará del año de producción de los largometrajes, las películas y las series de televisión.
5. Diario de emisión con avisos: se informará de todos los programas que sean objeto de advertencia sobre su contenido mediante avisos ópticos o



acústicos especificando la cadena responsable de la emisión, el programa, el tipo de aviso óptico o acústico y la edad para la que están recomendados dichos contenidos.

6. Diario de obras audiovisuales: se informará de las obras audiovisuales que sean objeto de advertencia sobre su contenido mediante avisos ópticos o acústicos, especificando la cadena responsable de la emisión, la obra audiovisual de que se trata, el tipo de aviso óptico o acústico y la edad para la que están recomendados dichos contenidos.
7. Diario de avances de emisión: se informará de los avances de emisión diarios especificando que programa avanza y si contiene algún tipo de advertencia sobre su contenido mediante avisos ópticos o acústicos.
8. Emissiones con Aviso +18 de 06:00 a 22:00 horas: se informará sobre las emisiones dedicadas a programación, publicidad, televenta y autopromoción de la propia programación que se emitan entre las 06:00 y las 22:00 horas con advertencia mediante medios ópticos y acústicos sobre su contenido, indicando que este sólo es apto para mayores de 18 años.
9. Emissiones con Aviso +13 en horario de protección reforzada: se informará sobre las emisiones dedicadas a programación, publicidad, televenta y autopromoción de la propia programación que se emitan en las franjas de protección reforzada [Días laborables: 07:30-09:00 horas, 13:30-14:30 horas, y 17:00-20:00 horas; Sábados, domingos y días festivos: 8:00-12:00 horas], con advertencia mediante medios ópticos y acústicos sobre su contenido indicando que este sólo es apto para mayores de 13 años.
10. Emissiones de programas de azar y apuestas: Informará sobre las emisiones de programas de azar y apuestas entre las 05.00 y las 01.00 horas.
11. Resumen mensual de incidencias: Presentará un resumen mensual de todas las incidencias que se enumeran en esta relación, desde el día 1 del mes en curso hasta el día anterior al del acceso a través de la web.



12. Resumen mensual de incidencias por cadena: Presentará un resumen mensual por cadena de las incidencias que se enumeran en esta relación, clasificadas por días y por cadenas, desde el día 1 del mes en curso hasta el día anterior al del acceso a través de la web.
13. Bloques con más de 12 minutos de mensajes publicitarios en una hora natural: se informará en todos aquellos casos en que durante cada una de las horas naturales en que se divide el día, el tiempo de emisión dedicado a los anuncios publicitarios y de televenta (excluida la autopromoción), supere los 12 minutos.
14. Bloques con más de 2 minutos de telepromociones en una hora natural: se informará en todos aquellos casos en que durante cada una de las horas naturales en que se divide el día, el tiempo de emisión dedicado a las telepromociones supere los 2 minutos.
15. Bloques con más de 5 minutos de autopromociones en una hora natural: se informará en todos aquellos casos en que durante cada una de las horas naturales en que se divide el día, el tiempo de emisión dedicado a los anuncios publicitarios sobre los propios programas y productos de los canales de televisión no podrá superar los 5 minutos.
16. Emisión de publrreportajes, telepromociones y formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos sin distintivo de “publicidad”: se informará cuando se lleven a cabo emisiones de publrreportajes, telepromociones y aquellas formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos que por las características de su emisión podrían confundir al espectador sobre su carácter publicitario, sin la superposición permanente y claramente legible de una indicación gráfica con la palabra “publicidad”.
17. Emisiones con publicidad de tabaco: se informará de aquellas emisiones que contengan cualquier forma directa o indirecta de publicidad o televenta de cigarrillos y demás productos de tabaco.



18. Emisión de publicidad que promueva el culto al cuerpo: se informará de la emisión de mensajes publicitarios de productos adelgazantes, intervenciones quirúrgicas o tratamientos de estética entre las 06.00 y las 22.00 horas.
19. Emisiones con publicidad de medicamentos: se informará de aquellas emisiones que contengan cualquier forma directa o indirecta de publicidad de medicamentos y tratamientos médicos con especificación del medicamento de que se trate en cada caso.
20. Emisiones con publicidad de alcohol: Informará de aquellas emisiones que contengan cualquier forma directa o indirecta de publicidad o televenta de bebidas alcohólicas con identificación del producto y su marca.
21. Emplazamiento de producto en programas: Informará de los productos, con especificación de la marca, que aparecen dentro de programas, es decir, fuera de las emisiones específicamente dedicadas a publicidad en sus diversas formas. Se informará explícitamente del emplazamiento de productos en programas infantiles.
22. Interrupciones publicitarias sin cortinillas o separación entre programas y mensajes publicitarios: Informará sobre las emisiones publicitarias no identificadas y diferenciadas claramente de los programas, mediante medios ópticos y acústicos antes y después de su emisión.
23. Publicidad en emisiones deportivas: Informará sobre las inserciones de mensajes publicitarios y de televenta en las emisiones deportivas cuando el acontecimiento deportivo no se encuentre detenido o no permita seguir el desarrollo del acontecimiento.
24. Películas y programas informativos con más de un corte por período de 30 minutos: se informará de las películas para televisión, largometrajes y programas informativos televisivos (no series, seriales y documentales) cuya duración programada de transmisión sea superior a treinta minutos y que sean interrumpidas con más de un corte por período completo de



30 minutos. El detalle del informe permitirá saber el número de cortes en toda la obra audiovisual y el comienzo y fin de su inserción.

25. Publicidad en programas infantiles: se informará de los programas infantiles que hayan sido interrumpidos con mensajes publicitarios cuando la duración del programa no supere los 30 minutos.
26. Publicidad en programas religiosos: se informará de la publicidad insertada durante los programas religiosos.
27. Programas con contenidos en vascuence: se informará mediante resúmenes mensuales de los programas en los que se haga uso del vascuence y de la cadena en la que se emiten.
28. Respeto a la identidad de la Comunidad Foral de Navarra en las emisiones televisivas: se informará de todos aquellos programas en que se presente y represente el territorio de Navarra como parte integrante de otra Comunidad Autónoma tanto en sus aspectos gráficos como en sus descripciones.
29. Géneros televisivos: se facilitará mediante resúmenes mensuales información acerca de los géneros televisivos presentes en la programación de las diferentes cadenas, que podrían clasificarse como: Ficción, Información, Culturales, Entretenimiento, Concursos, Deportes, Religiosos, Música, Artes Escénicas, Toros y Otros. Se ofrecerán los datos porcentuales de lo que cada género supone en los contenidos de programación de cada canal, excluidos los mensajes publicitarios y la televenta. Esta clasificación podrá variarse por acuerdo de las partes contratantes para adecuarse a la distinta programación que se realice por las emisoras de televisión.

3.- ACCESIBILIDAD

La empresa adjudicataria del servicio pondrá diariamente (días laborables) a disposición del Consejo Audiovisual de Navarra, la información correspondiente a la programación y publicidad emitida hasta las 24:00 horas del día anterior, a



través de su página web, mediante la utilización de una contraseña que permita el acceso a los informes contratados.

Los datos deberán poder convertirse en hojas de cálculo para un mejor tratamiento por parte de los usuarios de los informes que trabajen para el Consejo Audiovisual de Navarra.

Todos los informes permitirán el acceso al detalle de la programación, de manera que pueda ser identificada la cadena responsable de la alerta.

Mensualmente, el contratista remitirá al Consejo Audiovisual de Navarra un CD con los informes elaborados en el mes anterior a fin de ir elaborando un archivo histórico de informes e incidencias en la programación de las cadenas controladas.

4.- NUEVOS INFORMES Y MODIFICACIÓN DE LOS YA EXISTENTES

Puntualmente, el Consejo Audiovisual de Navarra, previa audiencia del contratista y de acuerdo con este, podrá solicitar al mismo la emisión de informes sobre determinados aspectos no contemplados en la relación anterior.

Asimismo, el Consejo Audiovisual de Navarra, previa audiencia del contratista y de acuerdo con este, podrá solicitar la modificación de los informes ya existentes, en función de la información que en cada momento resulte de interés para el Consejo en el marco de sus competencias, así como de los cambios normativos que se lleven a cabo.



5.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración de este contrato es de un año, comenzando el 1 de septiembre de 2010 y finalizando el 31 de agosto de 2011.

Este contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de tres anualidades, debiendo indicarse expresamente, en caso contrario, por cualquiera de las partes, y con una antelación mínima de dos meses a la finalización del contrato, la intención de no prorrogar el mismo.

6.- PRESUPUESTO

El presupuesto máximo es de 111.832,32 euros (IVA incluido) para el primer año.

Los trabajos objeto del presente contrato se financiarán con cargo a la partida 2276 denominada "Control de Contenidos", del presupuesto de gastos para 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, quedando condicionada la adjudicación a la existencia de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes, para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

El valor estimado del contrato incluyendo todas sus prórrogas es de 379.092,96 (IVA excluido), según cálculo realizado al amparo del artículo 24 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.